



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Juventud y Niñez

LXVIII/CJN/22

ACTA No. 22

En la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las **17:20 horas** del día **24 de marzo del año 2026**, en la **Sala Legisladoras**, ubicado en la Planta Baja del edificio que alberga este Poder Legislativo, se llevó a cabo reunión de la Comisión de Juventud y Niñez, efectuándose bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- I.- Pase de lista de asistencia y verificación del quórum.
- II.- Lectura y aprobación, en su caso, del orden del día.
- III.- Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la reunión anterior.
- IV.- Análisis y discusión de los siguientes asuntos turnados a esta Comisión:
 - **Asunto 1084.** Iniciativa carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 25 bis a la Ley de Juventud del Estado de Chihuahua, en materia de acceso a la información y difusión de políticas públicas dirigidas a las juventudes chihuahuenses.
Iniciador o Promovente: Dip. José Luis Villalobos García (PRI).
 - **Asunto 1104.** Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en materia de espacios públicos seguros para la niñez y la adolescencia.
Iniciador o Promovente: Dip. José Luis Villalobos García (PRI).
 - **Asunto 1244.** Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de creación obligatoria de comisiones de juventud en los Ayuntamientos.
Iniciador o Promovente: Dip. José Luis Villalobos García (PRI).
- V.- Asuntos generales.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

"2026, Año del Bicentenario de la Abolición de la Esclavitud en el Estado de Chihuahua"

Comisión de Juventud y Niñez LXVIII/CJN/22

ASUNTOS TRATADOS

I.- Con el objeto de dar cumplimiento al orden del día, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez**, solicitó a la **Diputada Jael Argüelles Díaz**, en funciones de secretaria, procediera a pasar lista de asistencia, encontrándose presentes las siguientes personas:

NOMBRE	GRUPO PARLAMENTARIO Y/O REPRESENTACIÓN DE PARTIDO	CARGO
Diputada Magdalena Rentería Pérez	MORENA	Presidenta
Dip. Roberto Marcelino Carreón Huitrón	PAN	Secretario
Dip. Yesenia Guadalupe Reyes Calzadías	PAN	Vocal
Dip. Jael Argüelles Díaz	MORENA	Vocal
Diputada Saúl Mireles Corral	PAN	Vocal

Habiéndose verificado el quórum, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez** señaló a las y los presentes que los acuerdos tomados en la presente reunión tendrán plena validez legal.

II.- En relación al segundo punto del Orden del Día, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez**, tras dar lectura al documento respectivo, pidió a la **Diputada Jael Argüelles Díaz** consultara a quienes integran la Comisión si estaban de acuerdo con el contenido del mismo, siendo **aprobado por unanimidad de votos** de las y los integrantes presentes.



Comisión de Juventud y Niñez

LXVIII/CJN/22

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

III.- En relación al segundo punto del Orden del Día, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez**, pidió a la **Diputada Jael Argüelles Díaz** consultara a quienes integran la Comisión si estaban de acuerdo con el contenido del acta de la reunión anterior, siendo **aprobada por unanimidad de votos** de las y los integrantes presentes.

IV.- En relación al cuarto punto del Orden del Día, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez** cedió la palabra al área técnica para que rindiera el informe correspondiente de los asuntos enlistados. El área técnica, por instrucciones, presentó el siguiente análisis:

- En lo que respecta a la **Iniciativa 1084**, Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de adicionar un artículo 25 bis a la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, en materia de acceso a la información y difusión de políticas públicas dirigidas a las juventudes chihuahuenses, se informó que la pretensión de la iniciativa es crear una plataforma de difusión de información para la juventud, misma que deberá de estar coordinada por el Instituto Chihuahuense de la Juventud. En esta plataforma se concentrará toda la oferta estatal dirigida a las y los jóvenes, facilitando el acceso a programas educativos, laborales, deportivos, culturales, de salud mental y prevención, para de esta manera fortalecer su desarrollo integral. Es importante mencionar que la Ley de Juventud para el Estado de Chihuahua, en su artículo 25, dispone que el Ejecutivo y los Ayuntamientos promoverán un sistema de información que les permitirá obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada de interés para los entornos juveniles; y, de igual manera, en el artículo 67 del mismo ordenamiento, se menciona que una de las atribuciones del Instituto Chihuahuense de la



Comisión de Juventud y Niñez

LXVIII/CJN/22

Juventud es la de operar un sistema de información en materia de juventud. La pretensión de la iniciativa resulta ser un asunto más reglamentario que competente para la legislación pues, como ya se mencionó, el Instituto contempla el sistema de información para la juventud. Por lo tanto, la propuesta del área técnica es crear una redacción alternativa a la presentada en la que, por conducto del mismo instituto, se garanticen mecanismos accesibles, actualizados y de fácil consulta para la difusión de programas, servicios, apoyos y acciones institucionales para las personas jóvenes del Estado, así como también mencionar los principios por a través de los cuales deberán de orientarse dichos mecanismos.

- En segundo término, la **Iniciativa 1104**, Iniciativa con carácter de decreto, a fin de adicionar un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua, en materia de espacios públicos seguros para la niñez y la adolescencia, se mencionó que la iniciativa en comento busca cerrar la brecha entre la ley y la acción, mediante políticas coordinadas para recuperar espacios públicos. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en su artículo 18, enuncia de manera no limitativa los derechos de este sector poblacional, incluyendo, entre otros, los siguientes: vii) derecho a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo integral; y xii) derecho al descanso, a la recreación, el juego y al esparcimiento. Por lo que hace a la pretensión de la iniciativa, ésta propone agregar un segundo párrafo al artículo 50 de la Ley en mención, mismo donde se propone que las autoridades estatales y municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán programas integrales de recuperación y revitalización de parques y espacios públicos en beneficio de la niñez y la



Comisión de Juventud y Niñez

LXVIII/CJN/22

adolescencia. Aunado a la pretensión, es importante comentar que el artículo 123 de la Ley enlista las atribuciones que corresponden a las autoridades estatales y municipales de manera concurrente, por lo que la propuesta del área técnica es la de agregar una fracción **xxxi.** al este artículo, misma en la que se estaría cumpliendo con la pretensión de la parte iniciadora.

- Por último, la **Iniciativa 1244**, Iniciativa con carácter de decreto, a efecto de reformar y adicionar diversas disposiciones al artículo 31 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en materia de creación obligatoria de comisiones de Juventud en los Ayuntamientos. La iniciativa de mérito plantea la importancia de fortalecer a la juventud a través de los municipios, creando de manera obligatoria la comisión de Juventud en los ayuntamientos. Derivado de esto, se propone adicionar una fracción ix. al artículo 31 del Código Municipal para establecer la obligatoriedad de la Comisión de Juventud dentro de los cabildos del Estado. Por lo que hace a la iniciativa, es necesario mencionar que no todos los ayuntamientos tienen la capacidad de sostener más comisiones. Derivado de esto, el ordenamiento que hoy se pretende modificar sufrió, con anterioridad, una reforma en la misma disposición normativa, donde se agregó la fracción ix. para determinar que los ayuntamientos podrán determinar, de acuerdo a las necesidades de los mismos, la creación de diferentes comisiones. Por esto es que la propuesta del área técnica es la de agregar un inciso B) a la fracción ix. del artículo en comento, para que los municipios puedan, derivada de su necesidad y de su propia plantilla de personas regidoras, considerar el crear la comisión de Juventud.



Comisión de Juventud y Niñez

LXVIII/CJN/22

H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

Habiéndose dado cuenta de los Asuntos enlistados, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez** solicitó a la **Diputada Jael Argüelles Díaz** sometiera a consideración de las y los integrantes presentes la elaboración de dictámenes en sentido positivo, habiéndose **aprobado por unanimidad de votos** la elaboración de los proyectos de dictamen.

V.- En relación al quinto punto del orden del día, la **Diputada Presidenta Magdalena Rentería Pérez** solicitó a la **Diputado Jael Argüelles Díaz** se sirviera preguntar sobre la existencia de asuntos generales a tratar y la **Diputada Presidenta** comentó sobre la existencia de dos oficios que serán enviados a las y los integrantes de la Comisión vía correo electrónico. No habiendo ningún otro, siendo las **17:33 horas** del día en que se actúa, finalizó la reunión de la Comisión de Juventud y Niñez.

POR LA COMISIÓN DE JUVENTUD Y NIÑEZ

DIPUTADA MAGDALENA RENTERÍA PÉREZ
PRESIDENTA

DIPUTADO ROBERTO CARREÓN HUITRÓN
SECRETARIO